

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**  
**CAUSANTE: MARTHA CECILIA GOMEZ PRIETO**  
**RADICACION: 253863184001201500069**

### 1. OBJETO A RESOLVER

Procede el Despacho a proveer sobre la aclaración del trabajo de partición presentada por el apoderado de los interesados dentro de la mortuoria.

### 2. DEMANDA

El abogado NORBERTO WILLIAM SÁNCHEZ ÁVILA presenta escrito solicitando se corrija la providencia de fecha 1 de septiembre del 2016 en el sentido de aclarar que el antecedente registral respecto de la Partida Primera del Activo que corresponde al inmueble ubicado en la calle 4 A número 24-02 de La Mesa, con matrícula inmobiliaria 166-80507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, es la escritura pública N° 1738 del 31 de julio del 2013 otorgada por la NOTARIA ÚNICA DE LA MESA y la escritura N° 1378, que por error involuntario fue anotada en la partición.

### 3, CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por

el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte Resolutiva o influyan en ella.

Revisado el trabajo de partición presentado por el apoderado, se puede advertir que corrigió el número de la escritura pública N° 1738 del 31 de julio del 2013, objeto de adjudicación, por cuanto en la descripción del mismo quedó incompleto.

Teniendo en cuenta que la corrección presentada permitirá que no se presenten dificultades en el momento de cumplir lo ordenado en la sentencia aprobatoria de la partición, el Despacho

### **DISPONE**

**PRIMERO:** **ACLARAR** que para todos los efectos legales de registro y protocolo del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARTHA CECILIA GÓMEZ PRIETO, se tenga en cuenta el que obra a folios 64 a 73 así como el escrito que antecede que obra a folio 84 del cuaderno principal del expediente.

**SEGUNDO:** **EXPÍDANSE** las copias que se requieran, a costa de los interesados a efecto de que se cumpla con el trámite de registro y protocolo correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

